

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

<b>SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL</b>	Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> .—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.	<b>SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL</b>
Un año..... 25 ptas.		Un año..... 22'50 ptas.
Seis meses..... 13 »		Seis meses..... 12 »
Tres id..... 7 »		Tres id..... 6'50 »
<i>Pago adelantado.</i>		<i>Numeros sueltos 25 céntimos.</i>

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 12.)

### Gobierno civil.

#### OBRAS PÚBLICAS

##### Instalaciones eléctricas.

D. Serafin Calvo Moradillo, dueño de un molino harinero situado en Castil de Lences, sobre un arroyo, cuyo nacimiento está a unos 400 metros del mismo, solicita instalar en el molino un dinamo de corriente alterna, y una línea de transporte, que arrancando del molino, irá al pueblo de Lences, en el que instalará una red de distribución de la energía para el alumbrado del mismo, como también en Castil, pero en este último directamente en baja tensión y sin necesidad de transformarla.

Las obras no afectan más que a los pueblos de Castil y de Lences, y para ello cuenta el peticionario

con el permiso de estos Ayuntamientos para instalar conductores y colocar postes en terreno comunal y en los caminos y calles de los pueblos, no solicitando por este motivo la servidumbre de paso de corriente sobre los predios de los particulares y sí solo sobre los de dominio público.

Del molino saldrán dos líneas monofásicas, una de ellas de cobre, en baja tensión, para Castil de Lences, y la otra de hierro galvanizado de tres milímetros de diámetro, apoyada en aisladores de alta tensión para Lence, con un desarrollo total de cuatro kilómetros y cruza esta línea el rio y el camino de Castil de Lences.

Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que queda de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia por el plazo de un mes, a contar de la fecha de este BOLETÍN, para que pueda ser examinado por los interesados, los cuales durante el mismo plazo, podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en dicha Jefatura o en las Alcaldías de Castil de Lences y Lences, todo ello de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Burgos 8 de enero de 1921.

El Gobernador interino,  
**Santiago Neve.**

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás clases, expedidas por este Gobierno en el mes de diciembre último.

Días..	NOMBRES	VECINDAD	Caza...	Armas..	Galgos..
1	Orestes Alarma.....	Miranda.....	1606	»	»
»	Felipe Peña.....	La Nuez de arriba.....	1607	»	»
»	José Martínez.....	Galbarros.....	1608	»	»
»	Vicente Ayas.....	Brazacorta.....	1609	»	»
»	Pedro Diez.....	Moradillo de Sedano...	1610	»	»
»	Agustin Diaz.....	Villaverde Peñahorada.	1611	»	»
2	Pedro Huidobro.....	Arija.....	1612	»	»
»	Luis Bustamante.....	Idem.....	1613	»	»

2	Amador López.....	Arija.....	1614	»	»
»	Anselmo López.....	Idem.....	1615	»	»
»	Guillermo Gallo.....	Idem.....	1616	»	»
»	Simón Peña.....	Idem.....	1617	»	»
»	Honorato Camarero.....	Idem.....	1618	»	»
»	Martin Salazar.....	Sasamón.....	1619	»	»
»	Julio Bartolomé.....	Villusto.....	1620	»	»
»	Eusebio Ibeas.....	Celada de la Torre....	1621	»	»
»	Rufino Santos.....	Modubar de la Cuesta..	1622	»	»
»	Félix Fernández.....	Pancorvo.....	1623	»	»
»	Clemente Arlanzón.....	Montuerga.....	1624	»	»
»	Pascasio Ansótegui.....	La Granja de Pinilla..	1625	»	»
3	Gregorio Navarro.....	Quemada.....	1626	»	»
»	Domingo Alvarez.....	Vallejera.....	1627	»	»
»	Miguel Robollo.....	Oña.....	1628	»	»
»	Gregorio Abad.....	Sedano.....	1629	»	»
»	Eulogio Ruiz.....	Briviesca.....	1630	»	»
»	Marcelino Pérez.....	Idem.....	1631	»	»
»	Felipe Fernández.....	Idem.....	1632	»	»
4	Juan de Pereda.....	Villarcayo.....	1633	»	»
»	Hilario Dulanto.....	Fuidio.....	1634	»	»
»	Nicolás Varas.....	Vallejera.....	1635	»	»
»	Mateo Bernal.....	Quintanilla Vivar....	1636	»	»
»	Benito Arce.....	Rioseras.....	1637	»	»
»	Simón Aparicio.....	Salas de los Infantes...	1638	»	»
»	Vicente Mata.....	San Pedro Samuel....	1639	»	»
»	Juan Ontoria.....	Briviesca.....	1640	»	»
»	Daniel Vivar.....	Hontanas.....	1641	»	»
5	Federico Alvarez.....	Vallejera.....	1642	»	»
»	Epifanio Ruiz.....	Vilviestre de Muñó...	1643	»	»
»	Cándido Sancho.....	Hornillos del Camino..	1644	»	»
»	Miguel Quintana.....	Frias.....	1645	»	»
»	Nepomuceno Sancho.....	Villamedianilla.....	1646	»	»
»	Celestino Cámara.....	Campolara.....	1647	»	»
»	Ezequiel Vicario.....	Salas de los Infantes...	1648	»	»
»	Severo Palacin.....	Villamedianilla.....	1649	»	»
»	Daniel Ruiz.....	Briviesca.....	1650	»	»
»	Felipe García.....	Pardilla.....	»	»	1651
»	Marcelino Sáiz.....	Quintanilleja.....	1652	»	»
»	Félix Llorente.....	Castrillo de la Vega...	1653	»	»
»	Mateo Pablo.....	Regumiel.....	1654	»	»
»	Juan Ontoria.....	Briviesca.....	1655	»	»
»	Agustin Varona.....	Santibáñez Zarzaguda..	»	»	1656
7	Emilio Martínez.....	San Millán.....	1657	»	»
»	Emilio Alonso.....	Quintanilla de abajo...	1658	»	»
»	Agapito Mazas.....	Revilla-Vallejera.....	1659	»	»
»	Alfredo Alonso.....	Santocildes.....	1660	»	»
»	Román Sáiz.....	Los Ausines.....	1661	»	»
»	Simón Jorge.....	Hinojar del Rey.....	1662	»	»
»	Pablo Moraza.....	Grandival.....	1663	»	»
»	Justo Barrio.....	Quintanilla Riopico....	1664	»	»
»	Vicente Barrio.....	Orbaneja Riopico....	1665	»	»
»	Nicolás Hernando.....	Fresnillo de las Dueñas.	»	»	1666
9	Mariano de la Peña.....	Iglesias.....	1667	»	»
»	Antonio Sancho.....	Pancorvo.....	1668	»	»
»	Emeterio Marroquin.....	Santa M.ª Ribarredonda.	1669	»	»
»	Valeriano Velasco.....	Tordómar.....	1670	»	»
»	Ladislao Gómez.....	Idem.....	1671	»	»
10	Francisco García.....	Villadiego.....	1672	»	»
»	Vicente Lara.....	Melgar.....	1673	»	»
»	Eduardo Vicario.....	Salas de los Infantes...	1674	»	»
»	Mauricio Velasco.....	Santa Cruz de Juarros.	1675	»	»
»	Esteban Diez.....	Tablada del Rudrón...	1676	»	»
»	Juan Monedero.....	Hontoria de la Cantera.	1677	»	»
11	Filomeno Palacin.....	Villamedianilla.....	1678	»	»

11	Fermin Marina	Fuertesquina	1679
	Eleuterio González	Olmedillo	1680
	Juan de Simón	Pradoluengo	1681
	Pablo Ortiz	Pangusión	1682
	José Ugena	Miranda	1683
	Julián Monedero	Sotresgudo	1684
	Herminio Tobar	Tardajos	1685
13	Santiago Gutiérrez	Los Ausines	1686
	Patricio Ballesteros	Talamillo del Tozo	1687
	Emilio Gamarra	Castil de Peones	1688
	Alfredo Ruiz	Ahedo de las Puebas	1689
	Teófilo Fernández	Santa María Ananúñez	1690
14	Ambrosio Alcubilla	Boada de Roa	1691
	Vicente Anunciabay	Villavieja	1692
	Luciano López	Miranda de Ebro	1693
	Julián Hidalgo	Solanas de Valdelucio	1694
	Dióscoro Carpintero	Sandoval de la Reina	1695
15	Blas Campo	Quintanar de la Sierra	1696
	Otón Alana	Itero del Castillo	1697
	Venancio Rodríguez	Pancorvo	1698
	Andrés Azaré	Golernio	1699
	Antonio Maté	Citores del Páramo	1700
	Santos Tobar	Quintanilleja	1701
	Antolín González	Pinillos de Esgueva	1702
	Francisco Moreno	Campolara	1703
	Bernardo Jaramillo	Idem	1704
	Antonino Jaramillo	Idem	1705
	Fernando Jaramillo	Idem	1706
	Eusebio González	Barbadillo del Mercado	1707
	Eutimio Hernando	Milagros	1708
16	Julián León	Arenillas de Villadiego	1709
	Celedonio Pérez	Los Valcárceres	1710
	Vidal Martín	Tamarón	1711
	Sisinio Pérez	Villagonzalo Pedernales	1712
	Hilario Millán	Ordejón de arriba	1713
	Juan Gómez	Aldea del Pinar	1714
17	Tiburcio de Miguel	Rabanera	1715
	Desiderio Sanz	Quintanar	1716
	Lorenzo de Miguel	Rabanera	1717
	Evaristo Cibrián	Idem	1718
	José María Sáez	Barbadillo del Mercado	1719
	Emilio Uero	Quintanar de la Sierra	1720
	Heliodoro Ubierna	Huérmece	1721
	Agapito Pascual	Quintanar de la Sierra	1722
18	Rufino Duque	Burgos	1723
	Marcelo Alonso	Idem	1724
	Ignacio Viñas	Quincoces de Yuso	1725
	Miguel Fernández	Argomedo	1726
	José San Millán	Pedrosa de Tobalina	1727
	Antonio Pérez	San Martín de las Ollas	1728
	Fausto Vicente	Castrogeriz	1729
	Félix Zorrilla	Salinillas de Rosio	1730
	Emilio Ortega	Castañares	1731
	Maximiano Ruiz	San Medel	1732
	Francisco Sanz	Zazuar	1733
	Moisés Escribano	Pedrosa del Príncipe	1734
	Isidoro Escribano	Idem	1735
20	Juan Sáez Diez	Burgos	1736
21	Juan Arranz	Ribota de Mena	1737
	Antonio Martínez	Irús de Mena	1738
	Agapito Angulo	Campillo	1739
	Agapito Martínez	Rabanera	1740
	Jerónimo Quezva	Miranda	1741
	Eusebio García	Revillarruz	1742
	Gregorio Andrés	Sordillos	1743
	José Delgado	Mazuelo de Muñó	1744
22	Eleuterio González	Olmillos	1745
	Martín Sagrado	Revillarruz	1746
	Blas Arija	Sasamón	1747
24	Timoteo García	Acedillo	1748
	Juan Turrientes	Lences	1749
	Heliodoro Escribano	Villazopeque	1750
	Agapito Acitores	Idem	1751
	Félix Barbero	Valtierra Riopisuerga	1752
	Mariano Díaz	Villasandino	1753
	Veterinario Mateos	Celada del Camino	1754
	Pedro Palencia	Pesquera de Ebro	1755
	Abdón Sebastián	Quintanarraya	1756
25	Isidoro Sebastián	Vizcainos	1757
27	Demetrio Pozas	Marmellar de arriba	1758
	Angel Diez	Zazuar	1759
	Segundo Camarero	Zurbitu	1760
	Francisco López	Guadilla de Villamar	1761
	Félix Martín	Burgos	1762
	Raimundo Llera	Estépar	1763
28	Flavio España	Castrillo de la Reina	1764
	Antonio de Grado	Santa María del Campo	1765
	Casto Gutiérrez	Buniel	1766
	Pedro Rodríguez	Los Barrios de Bureba	1767
	José Izquierdo	Quintanilla del Agua	1768
	Teófilo de Grado	Villahizán de Treviño	1769
	Segundo Barbero	Paulas del Agua	1770
	Pedro Juarranz	Fuentemolinos	1771
	Agustín del Río	Tinieblas de la Sierra	1772

28	Pedro Fernández	Tejada	1773
	Santos Recio	Villaquirán	1774
	Antonio Palacio	Gumiel de Hizán	1775
29	José García	Nofuentes	1776
	Pedro Mediavilla	Palacios de la Sierra	1777
	Antonio Juarros	Cameo	1778
	Brano Reguero	Albillos	1779
	Tomás Sedano	Espinosa de Juarros	1780
	Juan Rubio	Barbadillo Herreros	1781
30	Mariano Martínez	Artieta de Mena	1782
	Alejandro Martínez	Idem	1783
	Gabino Martínez	La Presilla	1784
	Luis Gento	Villahoz	1785
	Pedro González	Melgar	1786
	Francisco Sigler	Celada del Camino	1787
31	Jacinto Ortiz	Quintanas Valdelucio	1788
	Eugenio Hidalgo	Idem	1789
	Policarpo Quintanilla	Vallegimeno	1790
	Segundo Alegre	Revilla del Campo	1791
	Paulino Pineda	Santa Cruz de Juarros	1792
	Miguel Cañado	Revilla del Campo	1793
	Cecilio Hurtado	Sasamón	1794
	Feliciano Lafont	Pampliega	1795
	Fidel Peña	Ahedo	1796
	Luis Arangüena	Frias	1797
	Tomás de Miguel	Idem	1798

Burgos 7 de enero de 1921.

EL GOBERNADOR,  
Román García Novoa.

### Minas.

Con esta fecha el Sr. Gobernador se ha servido decretar lo siguiente:

No habiendo presentado dentro del plazo legal el interesado del registro nombrado «Victoria», número 3033, la carta de pago a que se refiere el artículo 20 del Reglamento de Minería, de conformidad con lo propuesto en el mismo y de acuerdo con el informe de esta Secretaría, vengo en declarar sin curso y fenecido dicho expediente.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado, a quien por no residir en esta Capital ni tener en ella representante legal, le servirá de notificación.

Burgos 8 de enero de 1921.—El Secretario, Ricardo Caltañazor.

### SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

#### Censo de población. — Circular.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Instrucción de 29 de octubre último, las Juntas municipales del Censo de población remitirán a esta Jefatura, Secretaría de la Junta provincial, antes del día 5 del próximo mes de febrero, los siguientes documentos:

a) Las cédulas originales de la inscripción efectuada el 31 de diciembre último.

b) El cuaderno auxiliar.

c) Los dos resúmenes municipales.

d) El Padrón.

e) La memoria y la cuenta de gastos del Censo.

Antes de remitir los referidos documentos, las Juntas municipales examinarán escrupulosamente las cédulas recogidas, no solo para subsanar omisiones de habitantes en que se haya podido incurrir, sino además para completar los datos que faltan en las cédulas y corregir sus defectos.

A este fin recuerdo a las Juntas, pues ha habido algunas que al remitir el servicio no lo han tenido en cuenta y no puede por lo tanto aceptarse, que todas las personas mayores de nueve años que tengan profesión, deben figurar al dorso de la cédula, para que consten de su profesión los datos que en la misma se piden. Los agricultores, por lo tanto, harán constar la clase de labranza a que se dedican, si las tierras que cultivan son propias o arrendadas, en aparcería, etc. Los hijos de labrador, no emancipados, que trabajen con su padre, harán constar esta circunstancia. Los braceros indicarán el jornal diario que perciben y a quién prestan sus servicios, si figuran en cédula distinta a la de sus patronos, y así sucesivamente se irán teniendo en cuenta todas las advertencias que en la Instrucción y en la misma cédula se hacen para la anotación de las profesiones de los inscriptos.

En cada cédula y en la casilla correspondiente del encabezamiento de la misma, debe figurar el número de habitaciones de la vivienda, deducidas las que en el mismo se indica que no se tengan en cuenta.

Si las Juntas municipales realizan con todo detenimiento e interés el referido examen, al que están obligadas por el art. 31 de la Instrucción vigente, evitarán que el servicio tenga que ser rechazado y por lo tanto la formación de pliegos de reparos y el nombramiento de comisiones comprobadoras para suplir deficiencias y depurar responsabilidades.

Burgos 11 de enero de 1921.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

#### Impuesto de utilidades (Sociedades)

El artículo 12 del Real decreto de 25 de abril de 1911, regulando el impuesto de la contribución de uti-

tidades sobre el capital de las Sociedades anónimas, previene que antes de 1.º de marzo de cada año, las Sociedades anónimas, y comanditarias por acciones comprendidas en el artículo 3.º del mismo, presentarán en las respectivas Administraciones de Contribuciones, o sea, en aquella en cuya provincia tuvieron su domicilio social, una declaración en forma de balance, autorizada por sus representantes legales y ajustada a los preceptos y reglas del artículo 6.º de dicho Real decreto, a los efectos de la liquidación de la contribución mínima sobre el capital, creada por la Ley de 29 de diciembre de 1910. A dicha declaración balance deberán acompañar una relación de las industrias a que se dediquen y de los elementos de fabricación que en su caso utilicen, como también certificación del líquido imponible de las fincas.

Como alguna de las Sociedades domiciliadas fuera de la capital no han cumplido en años anteriores con estos preceptos con la exactitud necesaria, obligando a esta Administración a reclamarles repetidamente el cumplimiento de este servicio, y sufriendo con ello lamentable retraso, se les recuerda por el presente, evitándose con ello el perjuicio que pudiera ocasionarles la liquidación que en este caso ha de practicar la Administración, conforme a lo preceptuado en el artículo 16 de dicho Real decreto de 25 de abril de 1911.

#### *Impuesto de utilidades sobre sueldos.*

Siendo deber de la Administración exigir a los contribuyentes el puntual cumplimiento de las obligaciones referentes a los tributos encomendados a su gestión, y deseado evitar que su incumplimiento por ignorancia u olvido de los preceptos legales, concernientes al impuesto de utilidades, sea causa de responsabilidades para los contraventores, se reproducen a continuación las disposiciones del reglamento del citado tributo en cuanto a utilidades procedentes del trabajo personal.

#### *Sueldos de sociedades y particulares*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del impuesto de utilidades, los Directores o gerentes de toda clase de Sociedades, y los particulares, deben presentar por duplicado a la Administración de Contribuciones de la provincia, durante el primer mes de cada año, relación de todos los haberes que, con carácter ordinario o extraordinario, tengan señalados a sus empleados, aun cuando no lleguen a 1500 pesetas anuales.

La falta del cumplimiento de esta obligación sujeta a las personas o entidades a quienes afecta, a una multa de 50 a 500 pesetas.

#### *Administradores de fincas o apoderados y habilitados.*

Los que se hallen comprendidos en alguno de los indicados conceptos

han de presentar también en la Administración de Contribuciones de la provincia declaración jurada de las utilidades que perciban, debidamente justificadas, apercibiéndoles que de no hacerlo en esta forma, quedan sujetos a la liquidación sobre el 5 por 100 de las rentas que perciban las fincas administradas, y de las cantidades que perciban por cuenta de sus representados.

La contravención a estos preceptos hará incurrir a sus infractores en la multa de 25 a 125 pesetas.

Los que alteren la verdad en las precitadas declaraciones, certificaciones, relaciones y declaraciones juradas, aparte de las responsabilidades penales a que hubiere lugar, incurrirán en la multa de 500 a 5000 pesetas, conforme previene el artículo 73 del Reglamento del impuesto de utilidades.

Burgos 3 de enero de 1921.—El Administrador de Contribuciones, Ramón Barreiro García.

#### *Contribución Industrial.*

##### GREMIOS

En cumplimiento de lo determinado en los artículos 79 y 84 del Reglamento de la Contribución industrial, deberán reunirse en esta Administración los contribuyentes de las clases agremiables, cuando su número exceda de diez, con el fin de proceder a la elección de Síndicos y peritos repartidores o clasificadores, que la ley les concede y los de gremios cuyo número de agremiados no exceda de once para el nombramiento de un síndico a que tienen derecho.

En su virtud, se invita a los señores que pertenecen a las referidas clases agremiables para que se sirvan concurrir a la reunión que a su efecto tendrá lugar en la Administración de Contribuciones en el día y hora que respectivamente se señala en la relación que a continuación se inserta, con objeto de realizar este acto indispensable para la formación de la matrícula de esta capital que ha de regir en el próximo año económico.

Los concurrentes al mencionado acto deberán venir provistos de sus cédulas personales y recibo de la contribución que acredite haber satisfecho la del último trimestre vencido o del duplicado de la declaración de alta.

Debo advertir, por último, que la falta de asistencia a este acto pudiera ocasionar perjuicio a los industriales, y que en el caso de no concurrir, la Administración está autorizada por el artículo 85 del citado Reglamento para nombrar de oficio los síndicos y clasificadores, entendiéndose que el gremio renuncia al derecho que la ley le concede para este caso.

#### *Relación que se cita.*

Lunes 17 de enero.

A las diez.—Herreros y cerrajeros.  
A las once.—Agentes de negocios.

A las doce.—Comestibles por menor.  
A las trece.—Tejidos por menor.  
A las dieciséis.—Zapateros a medida.  
A las diecisiete.—Vinos por menor.

Martes 18 de enero.

A las diez.—Carpinteros con taller.  
A las once.—Sastres a medida.  
A las doce.—Paja y semilla.  
A las trece.—Procuradores.  
A las dieciséis.—Abogados.  
A las diecisiete.—Barberos.

Miércoles 19 de enero.

A las diez.—Casas de huéspedes.  
A las once.—Vinos por mayor.  
A las doce.—Ultramarinos por menor.  
A las trece.—Tocino por menor.  
A las dieciséis.—Carbón por menor.  
A las diecisiete.—Tabernas fuera del casco.

Burgos 10 de enero de 1921.—El Administrador de Contribuciones, Ramón Barreiro García.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Chápoli.

## Providencias Judiciales.

### Burgos.

#### *Requisitoria.*

Salazar Casado (Gregorio), de 15 años, hijo de Rafael y María, soltero, natural de Anguciana y vecino de Haro, Colón 15, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa por hurto, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de Instrucción de Burgos para ser emplazado en dicho sumario y constituirse en prisión, bajo apercimiento de ser declarado rebelde.

Burgos 11 de enero de 1921.—El Juez de Instrucción accidental, José D. Santamaria.

### Salas de los Infantes.

D. José Fernández Valdés, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Al público hace saber: Que en el expediente sobre exacción de costas impuestas a Cipriano Cámara Perdigüero, vecino de Huerta del Rey, en la causa que en este Juzgado se le siguió por hurto, tendrá lugar la venta en pública segunda subasta y con rebaja de un 25 por 100 de la tasación de la casa que a continuación se expresa, sita en el casco del referido pueblo y cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Huerta del Rey el día 1 de febrero a las once.

Una casa en la calle de los Remedios, que linda derecha entrando Feliciano Esteban, izquierda Luis Molinero, espalda peñasco y frente calle.

Cuya casa se saca a la venta en las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los bienes, deducido el

25 por 100 y presentar la cédula personal.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido también el 25 por 100, y se verifica la venta sin suplir los títulos de propiedad, que serán de cuenta del comprador si los exigiera.

Dado en Salas de los Infantes a 11 de enero de 1921.—José Fernández Valdés.—Por su mandado, Agustín Ontañón.

## Anuncios Oficiales

### *Alcaldía de Canicosa de la Sierra.*

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se saca a pública subasta la contratación del alumbrado público eléctrico de la misma, por dos años, bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría municipal, cuya subasta tendrá lugar en la casa consistorial el día 30 del mes actual, a las once de su mañana y en su defecto el día 6 de febrero próximo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, teniente o Concejal en quien delegue, asistiendo otro Concejal designado por la Corporación y el Secretario del Ayuntamiento, así como los demás Concejales que voluntariamente deseen asistir.

El tipo de la subasta es el de 1260 pesetas anuales por las 50 lámparas de 16 y 25 bujías, haciéndose las proposiciones en pliegos cerrados, en papel de la clase 11.ª, extendidos con arreglo al modelo que a continuación se consigna, debiendo acompañarse cédula personal del licitador y el resguardo de haber hecho el depósito provisional de 63 pesetas en la depositaria municipal, importe del 5 por 100 de una anualidad del servicio que se contrata.

El rematante, dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta, presentará fianza metálica del 10 por 100 de arriendo de dicha anualidad en la depositaria municipal.

Canicosa de la Sierra 6 de enero de 1921.—El Alcalde, Ramiro Sanz.—P. A. del A.—El Secretario, Alberto Casado.

#### *Modelo de proposición.*

D...., vecino de...., según cédula personal que acompaña y del oportuno resguardo que acredita haber ingresado el 5 por 100 de las 1260 pesetas, habiendo visto el pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público eléctrico de esta villa y aceptándola en todas sus partes, se obliga a prestar dicho servicio por la cantidad de.... (en letra) pesetas anuales.

(Fecha y firma del proponente.)

### *Alcaldía de Castrillo de la Reina.*

Habiendo sido incluido en el alisamiento de mozos para el reemplazo del año actual, verificado en el

dia de ayer, el mozo Domingo Salas Vilda, hijo de Adrián y María, e ignorándose su actual domicilio, por el presente edicto se le cita y llama para que el día 30 del actual, a las once de su mañana, comparezca en esta Alcaldía a la rectificación del alistamiento; el día 13 de febrero próximo, a las once de su mañana, a la rectificación definitiva y cierre de dicho alistamiento; el día 20 de referido febrero, a las siete de la mañana; al sorteo de mozos, y el día 6 de marzo siguiente, a las diez de la mañana, a la clasificación y declaración de soldados, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Castrillo de la Reina 10 de enero de 1921.—El Alcalde, Cirilo Abad.

#### Alcaldía de Villasidro.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general de consumos en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el actual año económico de 1920 21, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Villasidro 16 de diciembre de 1920.—El Alcalde, Alejandro Barriuso.

#### Alcaldía de Encío.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el registro fiscal de edificios y solares, para el próximo año de 1921-22, se halla expuesto en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que los contribuyentes puedan presentar contra él las reclamaciones que consideren pertinentes.

Encío 25 de diciembre de 1920.—El Alcalde, Narciso Arin.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ayuelas.

Coruña del Conde.

Bugedo.

Cilleruelo de arriba.

#### Alcaldía de Sordillos.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1921-22 se halla expues-

to al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Sordillos 10 de enero de 1921.—El Alcalde, Nemesio Fonturbel.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla Somuño.

Cubillo del Campo.

Quintanilla del Coco.

Nava de Roa.

#### Alcaldía de Villanueva de Carazo.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Las personas que deseen solicitar dicha plaza lo harán en el término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, cuyos solicitantes presentarán sus instancias según dispone el artículo 123 de la ley Municipal, y transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villanueva de Carazo 28 de diciembre de 1920.—El Alcalde, Dorotheo Camarero.

#### Juzgado municipal de Quintanar de la Sierra.

Se halla vacante la plaza de Secretario, que se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación o acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 430 vecinos y el Secretario percibe próximamente al año la cantidad de 300 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Quintanar de la Sierra 3 de enero de 1921.—El Juez, Higinio Medrano.

#### Parque de Intendencia de Burgos.

El Director accidental del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 5 del próximo mes de febrero, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal

competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas, se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos, son los siguientes:

Cebada nacional.

Paja de pienso.

Carbón de cok.

Carbón de hulla.

Carbón vegetal.

Leña.

Sal.

Paja larga para relleno.

Petróleo.

Jabón.

Sosa.

Hierba para relleno.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 3 del citado mes.

Burgos 6 de enero de 1921.—Angel Llorente.

#### Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en.... y con residencia en...., provincia de...., calle de...., número...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de.... fecha.... de.... de.... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de.... para la plaza de.... a.... pesetas.... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de.... a.... pese-

tas.... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de.... clase, expedida en....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de..... de 19...

Firma y rúbrica.

#### Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para cuartel de la Guardia civil del puesto de Villaverde Peñahorada, por tiempo indeterminado, se invita a los propietarios a que presenten las proposiciones que deseen, en el plazo de un mes, desde la publicación de este anuncio, en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del Instituto en el referido pueblo, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones expresarán: el nombre y vecindad del proponente, si es propietario o su representante, calle y número del edificio, precio del arriendo y que se compromete a cumplir las demás condiciones de dicho pliego.

Burgos 30 de diciembre de 1920.—El primer Jefe, Angel Ladrón de Cegama.

## Anuncios particulares

### NITRATO DE SOSA DE CHILE

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El representante de esta Sociedad participa a los agricultores que tiene a la venta nitrato de sosa de Chile, 15/16 % de nitrógeno y 95/96 % de pureza.

El labrador debe mandar analizar donde quiera todas las clases de abonos minerales que vende y pasar la cuenta de los gastos de análisis a mi almacén. Garantizo siempre la riqueza que marcan las etiquetas de los sacos de abono que vendo.

REPRESENTANTE DEPOSITARIO:

**JULIAN DE CELAYA**

Almacén y exposición permanente de abonos y maquinaria agrícola.

Calle de Valladolid, núm. 8.—BURGOS 6

El día 9 de enero se extravió de la dula de Santa Cruz de Juarros, una novilla negra, de dos años, reguila, con una cencerro y collar de palo. Quien la haya recogido puede dar aviso a su dueño Desiderio Cubillo, vecino de dicho pueblo.